

**Archivo Municipal
de
MEDINA DE LAS TORRES**

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//27.5

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1802

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 46 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres

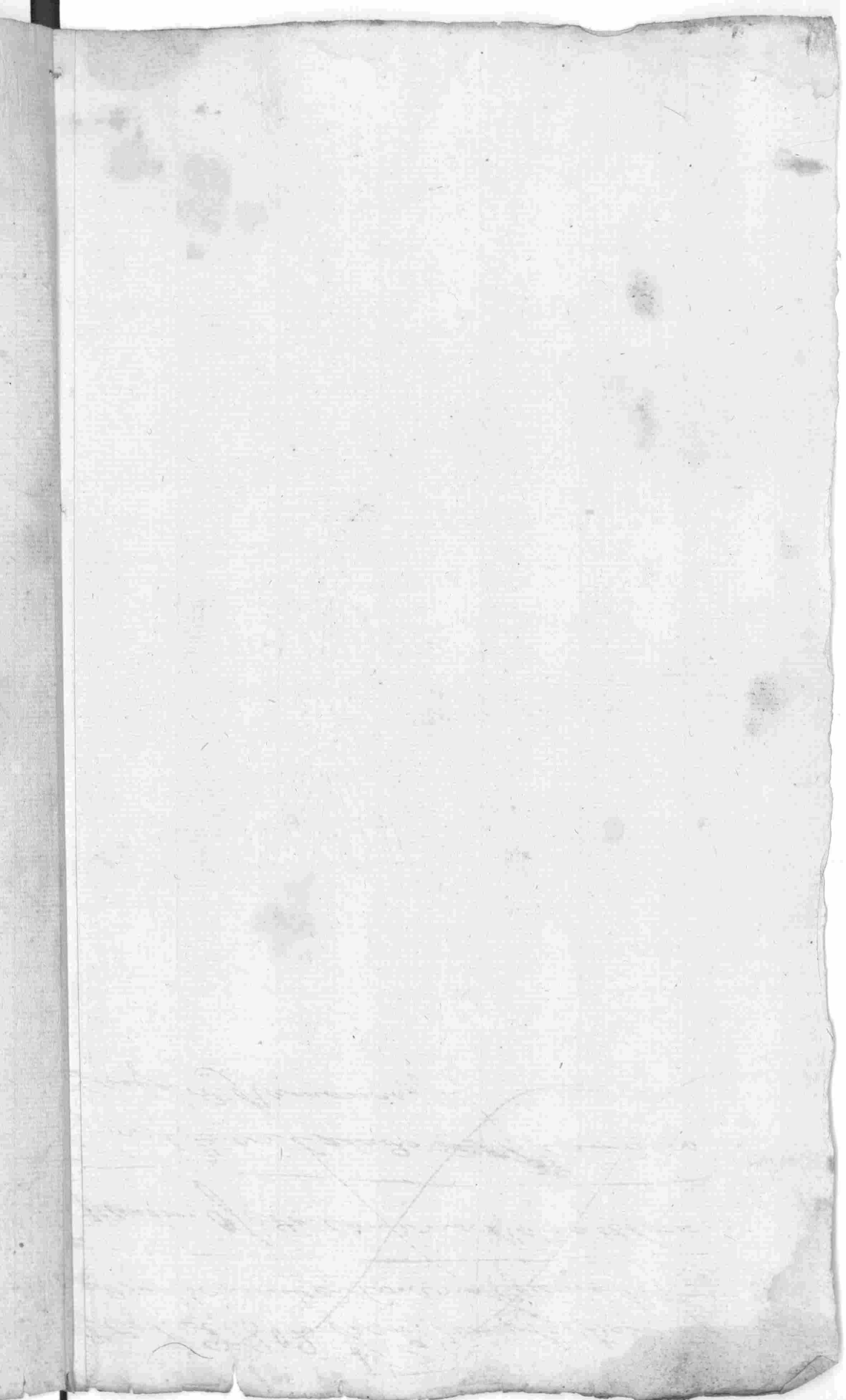
[Faint, illegible cursive handwriting at the top of the page]

98
12
197
30
6
140

*Libro de Aneddotos Capitulares de
Celebracion en esta Villa de Medicina de
Jounes año de 1602.*

[Large, highly decorative and illegible cursive handwriting occupying the middle and lower portion of the page]





SECRETARIUM REY.
M
page

~~7
No. 2802
Breda
1704
Breda
1704
Breda
1704
Breda
1704~~



**SELLO QVARTO, CVA-
RENTA MARAVEDIS, ANO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.**

Enmaga el (En la villa de Medina del Campo) por
papel sellado dia primero de mes de Mayo de mil ochocientos
dos, el Sr. Alcaide Mayor de esta pro-
cedio a la entrega del papel sellado a don
nro de xaramillo Reception nombrado por
el Ayuntamiento y lo executo el entrega
do a esta villa por su cargo q' con dirim-
cion de sellos los pliegos siguientes.

Del sello primero dos pliegos	8002-
Del segundo dose pliegos	8012-
Del tercero veinte pliegos	8020-
Del quarto quatrocientos y cinquenta	8450-
Del oficio trescientos pliegos	8300-
Del de pobres quatro pliegos	8004-
<hr/>	
De forma q' componen el numero de	8788-

Setecientos ochenta y ocho pliegos de facturas
especificadas, en q' se dio por entregado el
apremio de xaramillo q' se obligo a entregar
sus valores por tercios, segun sus valores
y a entregar los exixentes, como a Recha
y a cuando quando fize, y lo firmo con
su plera. Ely. Yo el Sr. D. J. J. J.

Mado Antonio Xaramillo

Ante mi

Juan Jimenez
Manuel Jimenez

Titular, a los { Entab. Secedia Mas torres dia año del
 Mayoradomos } mes de Enero de mil ochocientos dos años de el
 yndolepman } Infanzonía de Ems. Frime el Nombream, heho p. el Ayuntamiento
 de esta villa de Mayoradomos de los Santuarios
 del S^{mo} Obispo del Obispado de la Diócesis de Coronada
 San Blas, y San Miguel, a D^{ns} Juan Miguel Gordillo, D^{ns} Jeronimo
 Mexia, D^{ns} Juan Camargo, y D^{ns} Am^o Seleforo Sam^o,
 Proy de esta Comunidad, y a D^{ns} Juan Bayo de la rúma pod
 lade Fabria, quienes comparecidos voluntariamente ante
 los S^{res} Al^{es} Mayor y Lara de la rúma dijeron: Aceptaron
 y aceptaron sus respectivas Cargas, y obligaciones,
 y obligaron a dar en quenta ante esta P^hica
 su Consejo, y Cabildo, y a estar la Administracion
 bajo la direccion de ellos, y con arreglo a lo establecido
 en el R^o de la rúma. En su credito lo firmaron con sus
 mercedes, y sellos el Ems. oydor

Juan Miguel Gordillo
 Jeronimo Mexia

Antonio Seleforo
 Juan Bayo
 Juan Camargo
 Juan Chacón
 Marco Chacón

Porcion de los Indios de la Villa de Medina de
Al. de la Hermandad.

Las Torres dia diez y tres de Mayo de 1560
Dmit ochos e dos años. Mando
los señores que componen su Ayuntamiento
Tuvieron en forma capitular, fueron
comparecidos don Antonio de la Barreda
y Juan de Martin Calcatienra nombrados
Al. de la Hermandad para el con-
trato año a fin de darles la porcion
de sus empleos como en efecto es el Al. de
Mayor les recibio memoria suya
que hicieron segun dio. Haciendo con
placien y fielmente con las obligaciones
de su empleo, y en su consecuencia les dio
la porcion de los que recibieron quiera
y pacificam. Sin contradiccion de persona al
guna, en señal de la qual recibieron
su asiento en forma capitular, y lo
firmaron con sus Al. de la Hermandad el mismo
doy fee.

Mato	Naranjo	Mera	Calto
Agrolax	Sanchez	Mazuco	Antoni Burtio
Saramillo	Fran. Calcatienra de Luna	Mano	Mano



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, CVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

4

Habiendo dado cuenta al
R. Acuerdo de la propuesta de
personas dobles que ha hecho el
Ayuntamiento de esa Villa para
los Oficia de Regidores de ella en
el año proximo 1802: se ha
servido nombrar para los del estado
noble a D. Vicente Gutierrez y D.
Juan Nabarro; y p^a los del general
a Miguel de Mesa Taxamillo y
Christobal Martin Calvo. Lo que
participo a Vms para su inteligencia
y cumplimiento; en la de que los derechos
de abogados en este asunto importan
diez y ocho r. v. que me remitiran
Vms inmediatamente; y del recibo de esta
Orden me daran aviso por mano

Al Sr Fiscal à fin de ponerlo en la
superior noticia del Tribunal.

Dios que à Vn^o m. d.
Caceres 24 de Dic^o de 1801

D^o J. J. J. J.

ula terra

Res y Indiv. del Ayuntamiento. de la P^o de Medicina de
To

ente
l.
S.
.d.

En medicina Mar. toxinei radier de Erong

Faint handwritten text at the top of the page.

Faint handwritten text at the bottom of the page.

En la villa de Medina de Rio Seco



Marcha mexicana.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

En diez dias del mes de Enero de mil ochocientos y dos
ante los señores J. Compañeros de Ayuntamiento, y ayuso firmados
entandos juntos en el en forma capitular se presento
la carta om̄i q. amedeo, y vino por su merced la obe-
dencion respectivamente y en q. a su cargo
dixeron: El Sr. D. Vicente Ferrer y Sr. Juan, D. Pea de
Siddon Decano, q. camphindo con la carta om̄i no halla
impedim̄to. en dar la obediencia a los señores, pues en em-
bargo de q. D. Vicente Ferrer ex actuali Abanderado
del Ramo de Carney de esta p̄. podia sederlo a otra ven-
tura en caso caso queda civil: y los demas señores q. en
nada de que existimo impedim̄to. en d. Vicente Ferrer
de su p̄. de la Porena y se comute a R. A. cuando me-
dianee a que despues q. sus mercedes tuvieron la Prome-
ta de ayuso el Ramo de R. de Ramo en el Excmo
Sr. Vicente, y q. los demas señores se aporcionen en su
empleo por no condecarly impedim̄to. y se firmaron
sus Mexi. de q. y el Sr. D. J. Ferrer y Sr. Vicente
Ferrer y no vale en q. ni vale

Juan de
Juan de
Julian
Aguilar
Manuel Aguilar Carrasco
Antoni
Juan
Manuel

En medicina Mar. Tornei da dia de Enero

mil ochocientos de, Grand en Ayuntamiento
 los señores de los señores a consecuencia de la anterior
 auto y habiendo concurrido a el los señores Juan Navarrete
 Nino, Herrera de Xaramillo, y Crisoval Nacion
 Calbo a efectos de darles la posesion de los lugares
 de Residores p^o, Juan Nino de los Rios y Nacion de
 Nacion, para proceder a darles la posesion de los lugares
 quinta y pacificam^{te}. En consecuencia de lo que
 alguna precedencia de Nacion de Nacion y Nacion
 segundo de Nacion de Nacion y Nacion de Nacion
 en Nacion de Nacion de Nacion de Nacion de Nacion
 en forma de Nacion de Nacion de Nacion de Nacion
 Nacion de Nacion de Nacion de Nacion de Nacion

Amado Juan de Nacion y Morales Bueno Manuel Carr

Antonio Mexia Julian Aguilar

Juan Pram. El Lago de Martin Calbo

Nacion de Nacion de Nacion de Nacion de Nacion
 Nacion de Nacion de Nacion de Nacion de Nacion

Amado Juan Nacion de Nacion de Nacion de Nacion

Nota para dar a Nacion de Nacion de Nacion de Nacion de Nacion
 de Nacion de Nacion de Nacion de Nacion de Nacion de Nacion
 de Nacion de Nacion de Nacion de Nacion de Nacion de Nacion

Nacion de Nacion de Nacion de Nacion de Nacion

Amexdo nombram^{to} Individuos y Tierras Propias y Puros...

En la villa de Medina
Charreney a diez y siete dias
del mes de Enero de mil ochocientos dos,
los señores que componen su Ayuntamiento yaba
lo firmarian cuando juntos dixeron: que
en uso de sus Regalias deben nombrar
y nombrar los officios y empleos para
el Cor^{te} de las Personas siguientes:
Por su señoria de las Tierras Propias
y Puros el Sr. D. M. Mayor,
Por el individuo de las Propias por el
errado de noche siguiendo la aberra
tion el Presidor Decano, y por elerra
do General el Sr. Miguel de Morada
ramillo; y elerrado de Propias, arturo Gomater.
Dyotado de la Pura el Sr. D. Juan
Navarro, e elerrado de Segundo voto por su
errado de noche.

Depositaris a Juan Ramon Moreno Lopez
errado de noche y de la Tierra Propias
al presente Juan Xpov. Blanco Chacon
nombrado por el Sr. Mayor. Se lea de
y por sus qualidades y antiguedad. Alerrado de Haba
errado de la Tierra e Inten^{to} de la
Puro a Errevan Ramon Haba y Blanco
Sr. Mayor a Juan Coronado Cordillo.
Guarda de los nombres a Juan Gomater.
Guarda de los Erminas a Juan Gallardo.
Guarda de los Obvares elerrado de



SELLO QVARTO, QV
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Cirujano nombrado a Josef Cordero y a nombre de
Guarda de los de las Herencias a
Medico Titular a D. Agustin Cochano
Maestro de Primeras Letras a Juan
Guillermo de Guzman
Padre Nat. de Menores a Nig. Ramirez
Amado.

Procuradores del Fisco a Juan Guillermo
de Yrujo y Padilla Linares.
Tutores de Panos, Alonso Moreno y
Mano Abaya.

Ministro oia y Ferruf. a D. Agustin de San Juan
Para el Reximen de Pelos a Josef Santiago
Marques segun su licencia
Con lo que se concluyo esta Acta. y firmaron
sus Mtes. y de ella yo el Eno. Doy fe

Procto Juan Ramo de Mesa de Merad de Martin
Diaz Amillo de Calles
Juan de Varraxas
Juan de Aguirre
Julian Aguilar
Juan Manuel
Mano Chacon

Enteanna de Medina de la Torre, dia
venise y nuebe de este mes y año, parecieron
algunos de los nombrados en el presente



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAV-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Auerdo, y aceptaron sus Requecidos nombram.
En Cádiz Moquel lo firmaron los conuencidos
y elloyo el ems do y fee

Juan Coronado Juan Ramon
Gardilla
y Lopez Moxeng

En la villa de Medina de las Torres dia veinte
y uno de Enero emil ochocientos dos años
los ptes qe componen el Ayuntamiento y abades
firmaron estando juntos en forma de
pública Dixerón: Que haviendose rema-
tado el Ramo de Abasco de vino y vinagre
y a el sueldo en el corriente año, en Mi-
guel Marcos deerra Neindad en el dia tres
del presente mes, vesp las circunstancias y
condiciones qe constan el mismo Remate
siendo vna tad qe havia de dar firmas
de satisfacion de sus Menes. lo qe ha
verificado sin embargo el transcurso
de dias, y las varias turnas qe sus Menes
han formado con presencia el Mares

para reducirlo á su cumplimiento por todos los
medios q. han podido conseguirse, havien-
do sido la última en la noche el día
y ocho del Conto y Casa del S. M. Mayor
donde concurrieron también los señores
q. prescribía el Marqués á Sabea Juan
Ramon Moreno, Alonso Moreno, y Pedro
Guillen, que eran abonados por sus Men-
cedes, y no condescendieron en otorgar
la fianza mas q. por la cantidad de seis
mil N. quedando el descubrimiento de dos
mil ochocientos por convertir los señores
del S. M. Mayor en la de ochomil ochocientos,
por cuya razon y la de haverse despe-
jado el Marqués del Ramo dexandolo
á disposición de sus Men. ^{de su Men. de su Men.} En cuya
vista sus Men. En la noche el día
y nueve bebieron á combocarse en las
Casas de su Men. del S. M. Mayor
donde comparecieron á Antonio de
mudar último mejorante con el Mar-
qués que es el cargo del Estado del Ramo
se acepto en los mismos terminos, y
por los mismos señores en q. se reme-
ta á el Marqués con solo la excep-
cion q. propuso de q. se le comedie
se la gracia de q. los tres primeros
Meses del año se vendiere el vino
á ocho quattos, por ser la postura
á siete, á que accedieron sus Men.

perfeccionando este Contrato con el
Bermudez q.º especifica havia preter-
tado en la noche anterior) asimismo
y con su Heredero ~~Bernardo~~ Ber-
mudez persona de la Confianza y abono
de sus Mern. y q.º a consecuencia
de lo Relacionado el S.º M.º Mayor
en el dia de ayer veinte proveyo auto
mandando se le hiciere saber a el
Marcos q.º si en el dia no prestaba
la fianza, ofrecida Recayere el tra-
mo en el Bermudez, lo q.º parece
se le hizo saber, y no obstante q.º el
Marcos presento los dos primeros de
sus fiadores en la noche del mismo
dia de ayer con el fin de q.º se organizasen
dha fianza, q.º no tubo efecto por omi-
sion del presente M.º.º segun ma-
nifiesta el exped.º; Por tanto y de-
seando sus Mern. poner fin a un
aunno tan irreverente contra debi-
da seguridad Deben acordar y cum-
plir se debe a puro y debido efecto
el Contrato q.º sus Mern. hicieron
en la noche del diez y nueve con
Antonio Bermudez, a quien sin
mas Retardacion se le confiera
y entregue dho Abono y sus efectos



Residencia marañonista

SELLO CUARTO, CANTON
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Presyento ag. tiene ya dada dha fianza
y lo firmaron sus Mern. D. J. No. 10. e/
El Mro. Doy Jee - con No. ocho - de a -
2 - ar - vale - suplen - ledieron sus Mernede
y expedido - tambien vale

Juan Ram. Mra. Mera x. p. Martin
Maraxo Daxamillo

Julian Aguilar Juan Lizaro
Daxamillo Justo Mazuel Sanchez

Antes
Juan Cantoral
Manco Churo



En la corte de Madrid.

**SELLO QVARTO, QVA
RENTE MARAVEDIS, ANO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.**

En la villa de Medina del Campo a diez y siete
dias del mes de Enero de mil ochocientos dos, el Sr.
Alc. mayor della por ante mi el teniente de Alcaide
no habiendose conosciado la causa de la dha. Pregon alon
vidorrey hacia el Domingo anterior a diez del corriente
por cuya causa no ha sido posible a traer a la Elec-
cion alon Vidorrey y qualquiera de la dha. Pregon para dipu-
tado y Sindico prebentado por el dho. Pragmatica y p.
q. no se pudiese hacer por mas tiempo, debe mandarse
y mandase q. en el dia de mañana como se hizo se
proceda a la eleccion en la forma prevenida
en un auto del dho. Pragmatica a cuyo fin se haga no-
ticia por voz al Sr. Rey Publico y se haga la cam-
pana en la forma dha. y lo firmo yo el dho. Alcaide

Probat

Y mandamos q. se le avisase el anterior auto a Parqual
de los dha. Sr. Rey Publico de que se hizo en su dho. auto
manifestacion quedase entendido y en cumplimiento de lo
precepto dho. se lo hiciera

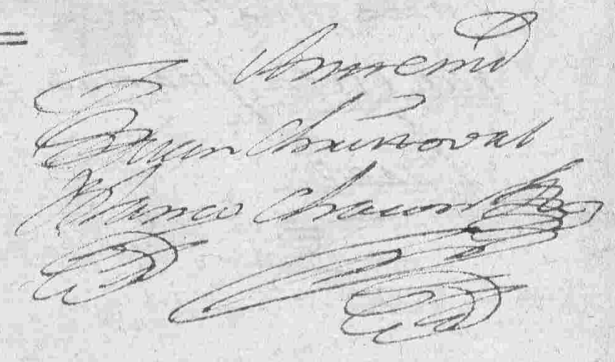
En la villa de Medina del Campo a diez y siete dias del
mes de Enero de mil ochocientos dos, el Sr. Alc. mayor
ella se comituyo con la Audiencia en las causas con-
vencionales del dho. efeto previendo en anteriores autos q. ha

viendo fando la campana y hallados acordados
diferente, vecinos y amigos la votada por el
seguir en esta forma.

San Crudo ro nombre las siguientes	
Don Juan Bayo	Don Manuel Peta
Don Antonio Barroca	Don Vicente Gutierrez
Don Juan Carranal	Don Juan Pimio
Don Juan Pimio	Don Juan Calcarera
Alonso Rubiales	Josef delgado
Pedro Juanis Her	Thomas Martin Calca
Don Juan Gutierrez	Lorenzo Aguilar
Simon Her	Miguel Capitan
Don Benito Pimio	Pedro Malpua
Don Gordon	Man Moreno Lopez
Pimio Barroca	Dominio Her
Man Malpua	Ant. Mexia

No firmo por no saber lo hiso ni el Rey
el Emis don Jee

Frabe


Don Manuel
Don Juan Barroca
Mano Chaur


Pedro Exada a los siguientes	
Don Manuel Peta	Don Juan Bayo
Don Pedro Bereria	Don Juan Carranal
Don Antonio Barroca	Don Vicente Gutierrez
Man Millen	Xpwal ramera
Mano Somaler	Xpwal Rubiales
Man Calca	Don Juan R. Pora
Mano Moreno	Salbador Somaler
Man Fania Zambreno	Man Gordon
Alonso Rubiales	Miguel Gordon
Miguel Cabrera	Alonso Cortes

Dionisio Hernan . . . Man. Malpina

Pedro Malpina — Man. Aguilar

No firmo por no saber lo que se menciona de aqui

Prabo

Ambrosio Pariza nombra los siguientes

Salvador Malpina — Simon Moreno

Luis Ramo? — Dionisio Ballejo

Juan Pariza Lambano — Juan Mateos

Miguel Carrera — Alonso Rubiales

Miguel Sordou — Josef Castillo

Juan Malpina — Eusebio Moreno

Pedro Malpina — Juan Alejandro

Pedro Jonais — Alonso Mateos

Man. Sordou — Alonso Sordou

Vidoro Sord. — Josef Arroyo

Juan Mateos Mañ. — Manuel Aguilar

Man. Remigio Sord. — Juan Guillen

No firmo con su mención de aqui

Prabo

Ambrosio Garcia

Miguel Somer nombra los siguientes

J. Man. Pinon — Man. Calca

J. Pariza Sotillo — Ant. Mesia

J. Man. Carranal — J. Pedro Berena

J. Man. Bayo — J. Manuel Bela

J. Man. Gutierrez — J. Man. Albornoz

J. Man. Pariza — Man. Jonais

J. Man. Berena — Dionisio Hernan

Man. Malpina — Josef Bara

Andres Rexer — Man. Aguilar Casanovi

Quarenta maravedis



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Pedro Malpica	Salvador Somaler
Juan Ram.	Mig. Gordin
Mig. Cabrera	Samor Mosen

No firmo por no saber lo uno ni el otro de los dos

Prabo

Pedro Muriel las sig. ter	
José Barraleros	Dionisio Steam
Ant. Mesia	Juan Y ^o
Pedro Ynau	Mari. Calca
Pedro Malpica	Juan, Nunez
José Nunez	Juan, Mosen
José Juan Carranal	Pedro Sam.
Juan. Corrales	Pedro Xim.
Ant. Cam.	Juan Mateos Mas
José Gordin	Juan Sam.
Salvador Malpica	Dionisio Balles
Juan Rocha	Juan Faria Zambrao
Miguel Cabrera	Miguel Gordin

No firmo por no saber lo uno ni el otro de los dos

Prabo

José Juan Faria nombrosas sig. ter	
Salvador Malpica	Dionisio Balles
Samor Mosen	Juan Faria Zambrao



2. Verata mercaderia.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Miguel Cabrera	Alonso Cabrera
Josef Carrillo	Miguel Carrillo
Miguel Rubiales	Eusebio Moreno
Juan delgado	Pedro 2º
Pedro Amener	Miguel London
Juan Mateos	Evastian Morales
Miguel Amado	Pedro Malguda
Juan. Alburado	Alonso Rubiales
Juan. Calatruena	Juan. Carrero
Pedro Sanz	Blas Manera




No firmo por no saber lo que me toca. Doy fe.

Prado

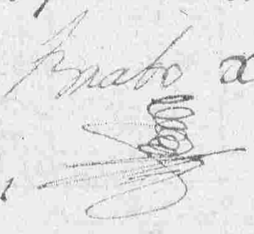
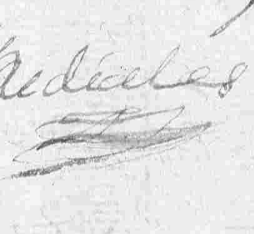
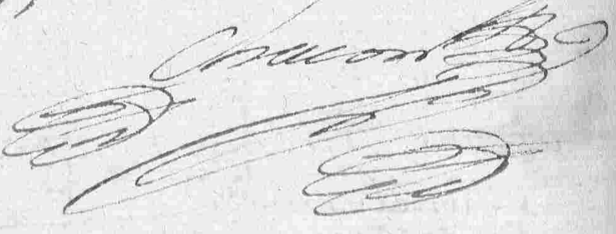
Alonso Rubiales nombra las sig. R^{as}

Miguel Amado	Juan Antonio Baranda
Juan. Carranal	Juan. Vicente Gutierrez
Miguel Manera	Juan. Pimón
Juan. Pimón	Juan. Morán
Juan. Albarado	Josef delgado
Juan. Calca ^a	Pedro Sanz
Juan. Gutierrez	Juan. Martin Calbo
Josias Maxim Calca ^a	Alonso Rubiales menor
Juan. Sanja men ^a	Juan. Sia Zambrano
Eusebio Moreno	Juan. Pimón

Juan D. Gra ————— Pedro Malpica
Juan Sarranillo Lago ————— Pedro Sarranillo
Conlog. ^o Conclav. cura a Obispo y prima con su licencia


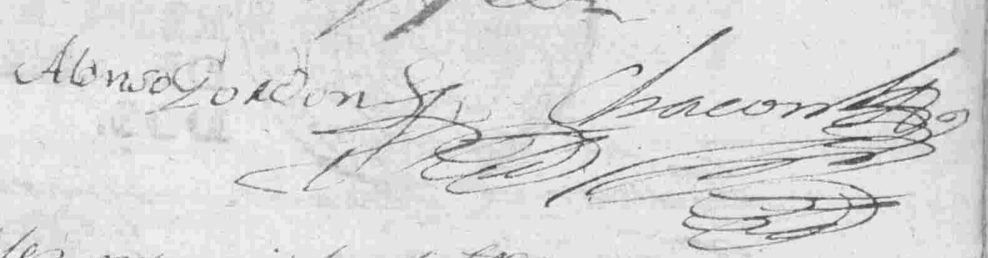
Prado Alonso Rubiales   

Xpual Rubiales alor sig. ^o
Mig. Anad ————— D. Pedro Perera
Xpual Mancera ————— Julian Rubiales
Juan Albarad ————— Alonso Rubiales
Dios delgad ————— Pedro y.
Juan Martin Calbo ————— Juan Martin
Alonso Rubiales vna. ⁿ Juan D. Gra menor
Juan Malpica ————— Manuel Malpica
Juan Sarranillo ————— Pedro Malpica
Eusebio Moreno ————— Juan Sarranillo Lago
Rafael Gordon ————— Dionisio Alarcon
Salvador Malpica ————— Mig. Cabrera
Mig. Gordon ————— Alonso Gordon

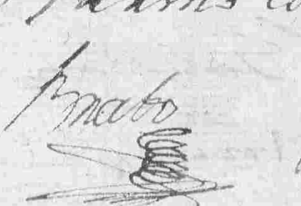

Notas con su licencia de y fee =
Prado a villa Rediales   

Alonso Gordon nombre los pater
Salvador Sumaler ————— Pedro Malpica
Miguel Gordon ————— Alonso Mateo
Alonso Malpica ————— Manuel Malpica
Xpual Rubiales ————— Alonso Rubiales
Juan Malpica ————— Mig. delgad
Alonso Rubiales ————— Julian Rubiales
Juan Alonso Benaura ————— Alonso Cortes
Juan Guillen ————— Juan Sarranillo Rambram
Miguel Cabrera ————— Dionisio Alarcon

Rafael Endero — Tomas delgado
 Juan Benito — Juan Guinon Moscano
 Xpoual manera — Juan manera
 Yo firmo con su venida de y feo

Amato  Alonso Gordon y Jacobo 

Alonso Rubiales menor alor sig. ter.
 D. Pedro Berena — D. Juan Barrida
 D. Juan Carrascal — Xpoual manera
 Mig. Amad — Juan Amad
 D. Juan Rinon — D. Juan Rinon
 William Rubiales — Juan Calcaia
 Alonso Rubiales — Tomas delgado
 Pedro y. — Juan Maxim Calbo
 Juan Gu. mesa — Juan Malpica Moss
 Cuvio Moreno — Alonso Manera Son.
 Juan Vananilla Lagos Pedro Lagos
 Xpoual Rubiales — Man. Malpica
 D. Juan. Habieser — Tomas Manera
 Yo firmo con su venida de y feo

Amato  Alonso Rubiales 

D. Juan Bayo nombro alor sig. ter.
 D. Marcos Bela — Alonso Cortes
 D. Pedro Berena — Mig. Gordon
 D. Antonio de Barrida — Larrojo Moreno
 D. Juan Carrascal — Juan Niner
 D. Vicente Guierrez — Luis Manera
 Mateo Fontales — Dionisio Gallofo
 Xpoual Manera — Antonio Mexia
 Juan Remigio Gaudis — Dionisio Herr.
 Juan Guillen — Alonso Malpica
 Cuvio Moreno — Juan Calcaienas



Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVINTA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS E
DOS.

Jⁿ. Juan de Fornas — Angel Labrador Malpica
Jⁿ. Juan Bererra — y Pedro Malpica
y lo firmo con su mere. Jⁿ. Jee

[Handwritten signatures]

Alonso Malpica nombro a los sigtes

Jⁿ. Juan Bayo — Jⁿ. Juan Bererra —
Jⁿ. Marcos Betal — Juan Guillen —
Jⁿ. Pedro Bererra — Juan Remigio Gond.
Jⁿ. Ant^o Chabarrida — Antonio Mexia —
Jⁿ. Juan Carrascal — Dominio Heron —
Jⁿ. Vicente Guierrez — Alonso Correa —
Mateo Gonzalez — Mig^l. Gondon —
Jⁿ. Juan Mamera — Juan Naves —
Jⁿ. Juan Rincon — Santos Moreno —
Juan Caturriena — Labrador Malpica —
Jⁿ. Juan Guierrez — Dominio Balloso —
Jⁿ. Juan de Fornas — y Caserio Moreno —
y lo firmo por no saber lo mio su mere. Jⁿ. Jee

[Handwritten signatures]

Jⁿ. Antonio de la Barida nombro los sigtes
Jⁿ. Juan Bayo — Jⁿ. Marcos Betal



Quinta Maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

J ^o Pedro Bererra	J ^o Juan Carrasal
J ^o Nieme Guierrez	J ^o Juan Gutierrez
Mateo Gomater	Dyval Mamera
J ^o Juan Rincon	J ^o Juan Rincon
J ^o Yerrico Rincon	J ^o Juan Catecierra
J ^o Juan Torres	J ^o Juan Bererra
Antonio Messia	Juan Gutten
Juan Remigio Ford	Man. Aguilera
Pedro Gomater	Sabador Gomater
Juan Moreno	Dionisio Ballofo
Querio Moreno	Miguel Gordon

Yo firmo con su men. Dyf. fee

Mateo

Antonio de la
Bartida

[Signature]

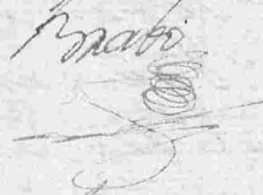
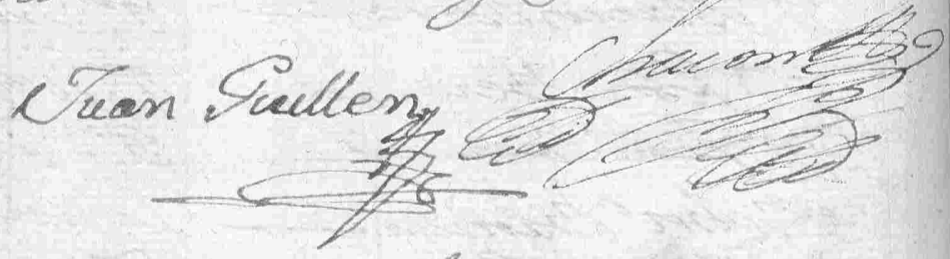
Menos Honoris nombro a los sigtes

J ^o Juan Bayo	Juan Catecierra
J ^o Manuel Bela	J ^o Juan Guierrez
J ^o Pedro Bererra	J ^o Juan de Lomas
J ^o Juan Carrasal	J ^o Juan Bererra
J ^o Ant ^o Bartida	Antonio Messia
J ^o Nieme Guierrez	Juan Gutten
Mateo Gomater	Juan Remigio
Dyval Mamera	Mig ^l Alexandre
J ^o Juan Rincon	Fernando Gondillo

Alonso Cortes — Luis Ramirez
 Alonso Malpica — Juan. Nuñez
 Cuervo Mexera — y Dionisio Hern
 Yo firmo con su señal. Day Jee =

Knabo


Juan Guillen nombro a los sigtes
 g.^o Juan Bayo — Dionisio Hern
 g.^o Pedro Bererra — Mig.^o Alexandre
 g.^o Ant.^o Barvida — Fern. Jordillo
 g.^o Juan. Carracal — Juan. Remigio Jord.
 g.^o Vicente Gutierrez — Alonso Cortes
 Mateo Somater — Alonso Malpica
 Xpoual. Namera — Miguel Jordon
 g.^o Juan. Rincon — Juan. Calcomera
 g.^o Juan Rincon — Juan. Nuñez
 g.^o Juan. Bererra — Luis Ramirez
 g.^o Juan. Bererra — Angel Sabador
 Antonio Mexera — y Pedro Malpica
 Yo firmo con su señal. Day Jee =

Knabo

 Juan Guillen


Alonso Cortes nombro los sigtes
 g.^o Juan Bayo — g.^o Vicente Gutierrez
 g.^o Juan. Carracal — Mateo Somater
 g.^o Ant.^o Barvida — Xpoual Namera

1^{er} Juan Rincon — Juan. Gondillo —

J. Juan Rincon — Mig! Alexandre —

Juan. Calcaerena — Juan. Nunez —

J. Juan. Gouierner — Cusevio Moxeno —

J. Juan. Porras — Mig! Gordon —

J. Juan. Berenna — Dionisio Ballejo —

Antonio Mexia — Salvador Mafpica —

Juan Guillen — Pedro Mafpica —

Juan. Remigio Gudi. — Juan. Moxeno —

No firmo con sus Mera. Doy fee =

Prabo

Alonso conserger

Juan. Remigio Gondillo nombra los Segtes

J. Juan Bayu — Mig! Alexandre —

J. Antonio Barida — Juan. Gondillo —

J. Juan. Carreras — Salvador Mafpica —

J. Vicente Gouierner — Dionisio Ballejo —

Marco Gonzalez — Luis Ramirez —

J. Juan. Mameza — Santos Moxeno —

J. Juan. Rincon — Pedro Mafpica —

J. Juan Rincon — Mig! Aguilan —

Juan. Calcaerena — J. Juan. Berenna —

J. Juan. Gouierner — J. Juan. Porras —

Juan. Nunez — Antonio Mexia —

Cusevio Moxeno — Yellomo Mafpica —

No firmo por su aben lo hizo su Mera. Doy fee =

Prabo



Audiencia mexicana

SELLO QVARTO, QVA
RENTE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Juan Laguna es nombre alon sig.

Alonso Correa — Cuervo Moreno

Alonso Mafra — Juan Ramon Moreno

J. Bot. Barreda — Man. Gordon

J. Juan. Perera — Alonso Gordon

J. Juan Bayo — Mig. Alexandre

J. Co. Muro — Juan. Gordillo

Juan. Remigio Bot. — Juan. Cerrato

Juan Guilen — J. Juan. Gutierrez

Man. Aguilan — Juan. Mamea

Bot. Mexia — Juan. Garcia

Mateo Gonzalez — N. N. Rubiales

J. Perito Bincan — Juan. Martin Calbo

Yo Juan Corcuera Mex. J. J. J. J.

Prato

Juan. Coronado Gordillo nombre alon sig.

J. Juan Bayo — Alonso Rubiales

Alonso Correa — J. Juan. Gutierrez

Alonso Mafra — Mateo Gonzalez

Man. Aguilan — Juan Guilen



Real Audiencia de Mexico

SELLO QVARTO, CVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Juan Pimón — Eusebio Moreno —
 J. Juan Gutierrez — Man. Aguilar —
 Angel Sabada — Dionisio Heam —
 J. An. Barrida — Dionisio Balleso —
 Juan Remigio Cortes — Mig. Alexandre —
 J. Juan Bererra — Juan Gordillo —
 Juan Cateenas — Mig. Gordillo —
 Santos Moreno — Juan Xaxamillo Lagos —
 No firmo con dullea. Doy fe

fnabo fran^{co} Coronado
 Gordillo Chaon

Josef Marco nombro a los sigtes
 Juan Xaxamillo Lagos — Marco Gonzalez
 Antonio Lagos — J. Juan Pimón —
 Antonio Xaxamillo Alonso Rubiales
 Alonso Cortes — J. Juan Bererra —
 Alonso Malpica — Juan Guillen —
 Angel Sabada — J. An. Barrida —
 Man. Aguilar — Juan Remigio —
 J. Juan Bayo — Dionisio Balleso —

Juan Colmenero. Juan D. Lopez
Antonio Merino. Donisio Hinojosa
Jose Barrientos. Andres Perez
Don. Agustin Carrasco. Lorenzo Aguilera
Yo firmo con mi mano. Day diez

habo

Auto. En obediencia a que por mis instancias y
reclamaciones q. se han echo al pp. para
esta villa no se ha podido conseguir
la concurrencia de las razones q. las
estampadas hare por conclusa y en su
consecuencia procedare a formalizar
Quintino parata de las de los veint
te y quatro de parroquia y en su virtud
se dara provida. Asi por esta lo mande
y firmo el S. M. Mayor de esta villa
Medina de las Torres en esta a diez
y nueve dias del mes de Enero de mill
ochoc. e dos años de q. yo el S. M. Day diez

habo

Ante mi
Juan Antonio
Mano Chaves

Quintino. En la villa de Medina de las Torres
Dia veinte del mes de Enero de

mit. el presente de dos años, N.º. Au.º
Mayor de esta parróquia con el mismo que
cedió a Juan de Alvarado Maunio de los votos
reunidos en este Ayuntamiento de pariendo in
peccionado con la mayor atención que
pueda haber con mayor pluralidad sin
emparejar las personas siguientes
Dr. Juan Bayo = Dr. Antonio Galván
Dr. Juan Carrasco = Mateo Gomas
Dr. J.º. Mamea = Dr. Juan Rincón
Dr. Juan Torres = Juan Calatayud
Monseñor Kubiater = Dr. Juan.º. Torres
Juan.º. Núñez = Miguel Gordon
Monseñor Correas = Dionisio Balbo
Sabado Maffia = Lucio Moreno
Juan Güller = Monseñor Maffia
Dionisio Heron = Antonio Mexia
Dr. Juan Bererra = Juan Remigio Gordillo
Dr. Pedro Bererra = Josef Antonio Moreno
me componen el num.º. de veinte y quatro votos
q.º. su Mesa. Declaro por electores de esta parróquia
excluyendo a algunos Hermanos de los q.º. se
suntan con menos votos q.º. los dichos, y con
mas de los de menor numero por q.º. no se veri
fique la union en votos q.º. es convenientemente en
tre Camareros, y q.º. su eleccion sea legal, y lo firmo
en su Mesa. Doy fe = Amegria
Juan Contreras
Juan Chacon



Miercoles Maravédis

SELLO QVARTO. QV
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Dia veinte y tres del mes de Abril ochocien
tos dos, el Sr. Alcaide Mayor de esta Ciudad que
ya no retardan por mas tiempo la elección
de Diputado y Sindico preparado, se saque
lista de los veinte y quatro sectores de
Parroquia y se entregue a el Sr. Alcaide Mayor
para q. los requiera a fin de q. en el dia de
mañana como Ferrite concurran a las Ca
sas Conuociales a el efecto prevenido
y el Sr. nombra Ferrite retardadores de
esta villa en la forma acostumbrada y lo fir
mo su Merced de q. lo el Sr. D. J. de Ferrite

Ferrite

Amén
Juan Cortés
Marco Cortés

Nota En el mismo dia forme la lista
prevenida y la entregue a Juan Cortés
nada Ferrite Alcaide Mayor de esta Ciu
dad a quien instrui el Contador de
Amén de q. lo de Ferrite

En Medina de las Torres dia veinte
y quatro del mes de Abril ochocien dos
años el Sr. Alcaide Mayor de esta ciudad



Quarenta y cuatro.

SELLO CUARTO, OVA.
RENTA MARAVELLIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS I.
DOS.

En el Esmo. de Contorno en las Casas Comu-
nitivas á el efecto prevenido en este espe-
diente, y comparecidos los veinte y quatro
electores de Parroquia fueron dando sus
votos p.^a la eleccion de Diputados Sindico y
Leitos en la forma siguiente —

Juan Guillen Esquivas nombro por Diputado
a Ignacio Padilla Triano —

por Sindico a Antonio Meria Lagos —

y por Leitos a Juan Coronado Gordillo y Alon-
so Cortes. y lo firmo con su Mera dya
fec =

Probo

Juan Guillen Esquivas
El Aguilar

Dionisio Hernan. nombro por Diputado a Ignacio
Padilla Triano — por Sindico a Juan Guillen —



y por Leitos a Juan Coronado Gordillo y Alon-
so Cortes: y lo firmo con su Mera dya fec =

Probo

Dionisio Hernandez

Juan. Villar nombro por Diputado a Juan Co-



Remigio Gaudillo, por Sindico a Juan Guillen
Y por Peritos a Thomas Cortes, Santos Moreno
Y por firma con su señal Doy fe =

Frabte Sr. no. Rincon
 

Juan Remigio Gaudillo nombro por Diputado a
Ignacio Padilla Guano = Por Sindico a Ju
an Guillen = Por peritos a Juan Cor
rado Gaudillo y Thomas Cortes, y por fir
ma por no saber la suya su señal.

Doy fe =
 

Juan Gocienres nombro por Diputado
a Josef Mexia Barrientos = Por Sindico
a Sr. Juan Rincon = Y por Diputado digo
Peritos a Juan Varamilla Segor, y Sr. Juan
Rincon, y lo firmo con su señal. Doy fe =

Frabte Sr. no. Rincon
Juan Gutierrez
de Vallidua
 

Juan Martin Caceres nombro por
Diputado a Manuel Aguilan = por Sindico
a Antonio Mexia D. Segor; Y por
Peritos a Sr. Juan Rincon, y Juan de
an.

ramillo de sagos; Yo firmo con su poder
Doy fe

Fran. Calcahena,
de Luna



Antonio Mexia el Sagos nombro por Dipu
tado a Ignacio Padilla Triana = Por Indico
a Juan Guillen = y por Reitor Juan. Coro
nado Gordillo y Alonso Cortes, y lo fir
mo con su poder Doy fe

Firmado

Antonio Mexia

el Sagos





José Antonio Moreno nombro por Diputado
a Ignacio Padilla Triana = Por Indico
a Juan Guillen = y por Reitor a Juan.
Coronado Gordillo y Alonso Cortes, y lo
firmo con su poder Doy fe

Firmado

José Antonio Moreno





J. Juan de Porras nombro por Diputado a Igna
cio Padilla Triana = Por Indico a Anto
nio Mexia = y por Reitor a Juan. Coro
nado Gordillo, y Alonso Cortes, y lo fir
mo con su poder. Doy fe.

Firmado

D. Juan Marheos
de Porras







Quartata maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DJS.

Dionisio Ballejo nombre por Diputado a Ygnacio Padilla Triano = por Indico a Juan Juan Hen = Y por Peritor a Juan Coronado Sordillo y Alonso Cortes, no firmo por no saber lo fero con su Merced. Doy fee =

Fuero

Ygnacio Padilla Triano nombre por Diputado a Ygnacio Padilla Triano = por Indico a Juan Guiller = Y por Peritor a Juan Coronado Sordillo y Alonso Cortes, y lo firmo con su Merced. Doy fee =

xpl Manzera

Fuero

Angel Labador Mufica nombre por Diputado a Ygnacio Padilla Triano = por Indico a Juan Guiller = Y por Peritor a Juan Coronado Sordillo y Alonso Cortes, no firmo por no saber lo fero con su Merced. Doy fee =

Fuero

Miguel Gaudon nombre por Diputado a Ygnacio Padilla Triano = por Indico a Juan



Quilmas notada

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS I DOS.

Alonso Cortes nombre por Diputado a Ygnacio Padilla Triano: Por Indias a Juan Puelles y por Puerto a Juan. Coronado Gondillo y Alonso Cortes, y lo firmo con su cedula. Doy fe.

Mado

Miguel Gordon

Chacon

Alonso Cortes nombre por Diputado a Ygnacio Padilla Triano: Por Indias a Juan Puelles y por Puerto a Juan. Remigio Gondillo y Juan Coronado Gondillo: y lo firmo con su cedula Doy fe.

Mado

Alonso Cortes

Chacon

Alonso Maffica nombre por Diputado a Ygnacio Padilla Triano: Por Indias a Juan Puelles y por Puerto a Juan. Coronado Gondillo, no firmo por no ca

Mado

Chacon

Juan Puyo nombre por Diputado a Ygnacio Padilla Triano: Por Indias a Juan Puelles y por Puerto a Juan. Coronado Gondillo, y Alonso Cortes, y lo

Juanis Concha Mend. Doysee

Prato

~~Juan Pardo~~
~~Juan Pardo~~
~~Juan Pardo~~

J. Juan. Pinon nombre por Diputado
a Josef Maria Pascientos = por Sindico
a J. Juan. Aldea = y por Reitor ad.
Benito Pinon y Alonso Rubiales,
y lo firmo con su llaui Doysee

Prato

Juan Pinon
de Alcañiz

~~Juan Pardo~~
~~Juan Pardo~~

J. Juan. Bererra nombre por Diputado
a Ignacio Padilla Triano = por Sindico a
Antonio Mexia e Laga = y por Reitor
a Juan. Cononado Cordillo y Alonso Con
des, y lo firmo con su llaui Doysee =

Prato

Juan. Ferruz

Bererra

~~Juan Pardo~~
~~Juan Pardo~~

Mateo Gonzalez nombre por Diputado a
Ignacio Padilla Triano = por Sindico a Juan
Lera = y por Reitor a Juan. Cononado Cordillo
y Alonso Cortes, y lo firmo Doysee

Prato

Mateo

Gonzalez

~~Juan Pardo~~
~~Juan Pardo~~

Juan. Carratal nombre por

jurado a Juan, Aquilán. Por Indio
a Juan Guilen y por Leitor a Alonso
Cortes, y D. Benito Rincon, y lo firmo
con su Mera Doy fee

Prabo



Juan Guilen

Alonso Cortes
Benito Rincon

D. Antonio de la Barrida nombrado por Diputado
a Juan, Aquilán. Por Indio a Antonio
Mexico de Lagos y por Leitor a D. Be-
nito Rincon, y Juan Coronado Escrito, y
lo firmo con su Mera Doy fee

Prabo



Antonio de la
Barrida

Antonio Mexico
Juan Coronado

Doy fee y el cmo. que habiendo sido voto
de los electores D. Juan Rincon, y parecidos
con equibocacion D. Juan Rincon su Pa-
dre, fue comparecido el D. Juan y adberti-
do de ello dijo. e conformaba con los votos
dados por D. su Padre, como si el mis-
mo los hubiera dado, y lo firmo con su
Credito con su Mera Doy fee

Prabo



Auto en atención a q. de los veinte y quatro elec-
tores se han por auerme en el día de N. S. Pa-
trón, y Lucero Mexero, q. se retiraron en
el día mañana según informa el Aguacil



~~Indirizzo autentico~~

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, ANO DE MIL OCHOCIENTOS E DDS.

Mayor, suspendare la conclusion de esta decis
on hasta la venida de los Suoschos, y si lo
xificada no hubiere venido a este Pueblo
ya Pedro Perenna tambien veinte y
quatro auiente por mas tiempo, nom
bra su lugar a Fernando
Gordillo q. de cuenta sea uno de los q. se
hallan con mayor numero de votos en
la operacion, para q. elija los q. sean de
mayor. A lo proveyo y firmo en
el d. 10 de mayo de 1700.

Firmado

Juan Chacón

Juan Chacón

Dia veinte y siete de Mayo de este año parecio a
los Ruidiales y nombraron por Diputado a Jona
cis Padilla, por Indio, a Juan Guillen, y por Ceinos a Mo
nso Rubiales, y lo firmo con su merced
de q. de 1700.

Firmado

Alonso Rubiales

Juan Chacón

Eusebio Moreno, nombrado por Diputado a Jona
cis Padilla, por Indio a Juan Guillen, y por Ceinos a Mo
nso Rubiales menor, y lo firmo con su merced de q. de 1700.

Firmado Eusebio Moreno

Juan Chacón

En el mismo dia parecio Fernando Gordillo nombrado



SELO CUARTO, CVA-
 RENTA MARAVILLAS, AÑO
 DE MIL OCHOCIENTOS Y
 DOS.

Yo en virtud de D.^o Pedro Berena, y nombrado J. de puros
 do a Ignacio Padilla, por medio de Juan Guillen, y por
 Berena a D.^o Benito Jimeno, y Alonso Rubiales. No
 firmo por no saber lo que se menciona de fies-

Prab

Prab

En la Real Audiencia de Madrid a los tres dias de Mayo de este año
 de noventa y cinco años, yo el Sr. D. Juan de Torres, el Sr. D.
 mayor de ella habiendo visto este Exped.^{te} y formado
 en su pulso en virtud de su voto y dize: Que Removiendo
 Ignacio Padilla de su condier y otro voto para dignidad,
 Juan Guillen de Aquilana condier y diez para indico; Juan
 Coronado Exodillo, condier y diez para Berena, y Alonso con-
 ties, con otros tantos para igual empleo; Que declara los
 como los declara por elecion para preferidos empleos, median-
 te a que con muchos exeros. y voto y sing. puedan Removiendo
 empleos salen nombrados y los vicio y quatio electores
 de Parroquia; Y mediante aq. a su Merced. puede oultar a de
 rehoj clero y tienen algun impedim.^{te} legal q. obre para
 darle la Prebenda de su empleo, paviere el Exped.^{te} al pri-
 mer Ayuntamiento. en el q. su individuo correspondian
 si lo tienen o no, y Removiendo Abiles a los de la Prebenda
 firmo su Merced. de fies-

Prab

Prab

En la villa de Medina del Campo a veinti
 se y nueve dias del mes de Enero del año de mil ochocientos
 e noventa y tres años mandamos hacer en forma ca-
 pítular los señores de la Congregacion de la Comunidad
 y de las firmas de la villa de Medina del Campo para el comen-
 cimiento de la adimplencia para el comen-
 cimiento en forma de Padilla Tiano, y para el comen-
 cio en Juan Guillen de Padilla, y otros.
 de su Merced de diez años: No les comencia-
 van obra de ninguna en la villa: En la villa
 començamos en la villa de el...
 mayor les recibamos Juan...
 gan dno haciendo cumplir fiel y le-
 galmente con la Regresiva en cargo y
 ver dno labd, Corporal Velquero de la villa
 de recibamos quietos y pacíficos. Sin con-
 tradicion a persona alguna en forma
 de la qual recibamos en la Regresiva
 recibamos en forma capítular. No fin-
 mason con el...
 de los recibamos tambien el... Juan
 Coronado don. y el...
 y faren su cargo asme el...
 lo qual es el...

Juan Ramo	Miguel Mesa	José
Baraxo	Adameillo	Mazuga
Xpo Martín	Julian	
Calbo	Aguilar	
Ygnacio Padilla	Juan Guillen	
Viango		
		Marcos
		Francisco

t

Y habiendo dado cuenta al Real Acuerdo del testimonio que sin remisión con fecha 18. del que rige, comprehensivo de lo acordado por ese Ayuntamiento, suspendiendo la posesion del oficio de Regidor Decano a D.ⁿ Vicente Gutierrez, por ser Abastecedor de Carnes de esa Villa, cuyo impedimento le sobrevino despues de hecha la propuesta; en su vista, de la pretension que hizo a ese Ayuntamiento el mismo interesado, renunciando el expresado Abasto a fin de que se le aposeionase en dicho oficio, y con presencia de cierto recurso hecho al propio tiempo por parte de D.ⁿ Pedro Fernandez Bueno y Tirrón, Merca de Lagos, vecinos de esa Villa: Se ha servido mandar esta Superioridad, que renunciando el Abasto el referido

por y mayor brevedad a la brevedad

D.^o Vicente Luterer, y no interve-
niendo en él, se le ponga en posesión
del expresado Oficio de Regedor. Lo
que participo á Vm para su inteli-
gencia, y á fin de que disponga su
cumplimiento, en la de que los derechos
debengados con motivo de la propia
nominación, y última consulta
importe todo cincuenta y dos r.^{os} v.
que me remitirá Vm para su distribu-
ción entre los interesados; Dandome
aviso del recibo de esta orden á efecto
de ponerlo en la Superior noticia
del Tribunal.

Dios que á Vm m. a. Cae
y Encero 26. de 1802.

D. J. J. J. J.

Subscribo



J. Alcalde mayor de la V. de Medina de las Torres

...
...sion
...Lo
...chi
...w
...ccha
...rest
...o
...rib
...ne
...e
...Caco
...
...

Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account of items, filling the majority of the page.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

son y mayor tenor a la brevedad

En la Villa de Medina del Rio Seco



SEELLO CVARTO, QVA-
RENIA MARAVELLIS, ANO
DE MIL, QUINGIENTOS Y
DOS.

En el día trece^{to} de mes de Mayo de mill
ochocientos dos, estando juntos en forma
Capitulax los señores de Compostela y su
tanto se les preterno la carta con
que antecede por el Sr. Alcaide Mayor, y
viva por sus merced de la obediencia
Respetuosamente, y en su cumplimiento
mandaron comparecer a don Vicente
Gonzalez, que enterado de lo que
e hizo memoria del Abato de Carnes
que le estaba Rematado, y lo cedia en la
villa para que disponga de el a su
arbitrio sin su interbencion; en cuya
virtud sus mercedes, le hubieron por separado
de referido Abato y obligación que le
nia contrada en el, y dixeron: que
en atención a no considerarle como
impedim^{to} de la posesion de Mexi
don Decano para que ha sido elero, y
por lo que de nuevo a pp.ª subata el
Abato de Carnes Rematando en el me
jor y mayor provecho a la brevedad.

venido para q. no se Retrasa el Estado
del Pueblo. En cuyo acto el Sr. D. Juan de
Godoy por ante mi el Sr. D. Juan de
ne me am. lo deprecaado q. viene
tiener q. lo hizo segun d. no. oficio
de cumplir fiel y legalm. de contar ob
gaciones, e de su empleo, en q. de me
lo dio la Porcion, q. Reiviro quier y
pacificam. de sin contradiccion e
Persona alguna, en de rat. e de la qual
Reiviro su asiento en forma capi
tular, y lo firmaron sus e me. de
de lo el Sr. D. Juan de Godoy
en frente de

en frente de
Juan Ram. de
de

Mu. de Meda Xp. Martin Calbo José Mazuco

Bazamilla Julian

Aguilar

Ignacio Padilla

Juan Guillen

de Aguilar

Ante mi
Juan Crimovall
Mano Chaves

Poden q. o roxga
el Ayuntamiento a
fabra d. Juan
Navarro para
el cobro de los
derechos q. deben
pagar las cabale-
rias de esta villa
nos en su nombre
a Portugal.

En la villa de Medina de Rio Seco
a diez y nueve dias del mes de febrero
de mil ochocientos dos años, los señores
que componen el Ayuntamiento y abadesin
manaron estando juntos en forma de
juntura dixerón que hallandose en
virtud de lo que se ha comunicado en
den a los señores de esta provincia
que concurran a la capital de Badajoz
a reintegrarse de los intereses que debengaron
las caballerias conq. Cada uno contribuyo
al servicio de su Mage. que Dios que. en la
proxima pasada guerra con Portugal
y virtudes de la tropa acantonada en esta villa
y havendo sido este uno de los q. con el ma-
yor celo y prontitud acudieron a tan im-
portante servicio de lo que el alitio a su
soberano, deben acordar y acuerdan se di-
guese persona q. a nombre de su Mage. yase
a esta ciudad y solicite la recaudacion de
referidos intereses q. devian y a dar
virtud entre los señores q. se acuerden el
abastamiento de referida tropa y chiqueros
servicio con sus caballerias, confiand
a la suficiencia circuntancias y provida
de su Mage. Juan Ramirez Navarro Residor
por su estado noble de este Ayuntamiento le
nombrar y Diputan a D. Joaquin dandole como
le dan todo el poder y facultades q. en
Dño. se requiere y es necesario para
q. pasando a esta ciudad de Badajoz



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS. Y ROS.

y presentándose con copia autorizada de
 ere atiendo poder q. lexitime su persona
 soline el total cobro de los impuestos lo per
 cita en efectivo dinero, o en otros efectos
 q. al mismo se hallen destinados, dando de lo
 la cantos de pago q. se pidan haciendo la certi
 ones conducentes, a cuyo fin porerme lo don
 mento necesario, o ere a el cargo q. se for
 me a en villa por los libros de anexo de su
 Contribucion; que para todo cada cosa y par
 te lo incidente y dependiente se dan ere po
 der tan cumplido y bastante q. por falta de
 suelta o requisito auno. No haya espacio
 no ha de dexar de tener baltar. y firme
 za quanto en su virtud obrare por confin
 selo con libre franca y lib. administracion
 facultad de enjuicia suya y la q. lo pueda
 obrar y retribucion en forma. Nos fimo
 con sus reas. de q. yo el Erro. doy fe
 en 20 dias de Julio de 1800. Juan Ramon
 Raynato N.º. Gubierno Navarro Miguel Mera
 Xp.º Martin Calbo Juliana Aguilar
 Juan Guillen
 Ce Aguilar
 Sobrino de Cantavilla de
 Juan de Villan
 Amador
 Juan Manuel
 Juan Manuel

Medina del Campo de veinte y tres
 años de Febrero de mil e ochocientos de, pa
 recio ante mi el Sr. D. Juan de Anaya, Regidor
 Juan Ramirez de Arana residente en la
 villa de Valle de Arana y dijo: que por no
 serle posible para ir a la Ciudad de Badajoz
 a cobrar el empeno q. le fue confiado en
 el anterior poder, lo substituye con las
 mismas facultades y para el mismo efecto
 en q. Juan de Anaya Espinosa de esta
 propia vecindad, y lo firmo en la Ciudad
 siendo testigos Sr. D. Simon de Solano,
 Sr. Juan Calaveria, y Sr. Antonio de
 la Barrida de este Domicilio de fecho

Juan Ram. D.

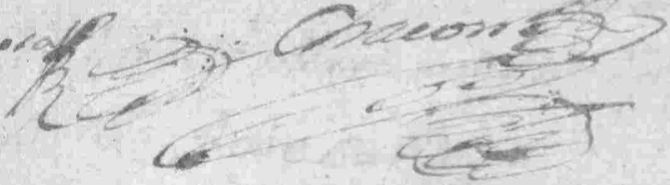
Valle de Arana



Ante mi

Juan de Anaya
 Simon de Solano
 Juan Calaveria
 Antonio de la Barrida

Nota. Dia quatro de Mayo año de mil e ochocientos
 de scribe testimonio del anterior poder
 y substitucion en un pliego de folio que
 avo mayor y lo entregue a D. Juan Espi
 nosa de cuyo vecino firma en Medina
 del Campo Juan de Espinosa de esta

D. Juan de Espinosa de esta


†

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, ANO DE MIL OCHOCIENTOS DD.S.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script covering the majority of the page.]

A

*Va
pa
ga*



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Josef Martin Calvo V, de la Ymmediata y de la Puebla y Natural de esta de Medina ante vno de los Jueses de Ayuntamiento, pareos y digo: He deliberado mudar mi domicilio a esta y no me es posible haerlo de mi casa y familia hasta concluir en aquella la Reuolucion de mi casa pendiente, semendo para ello necesidad de prunipias mi Barbechera en este Term. para continuar aquella en lo subrevo, y p.º de semebrar y tenga por tal verno laxada, desde luego alivio mi vinda bajo las expensas y circunstanias q. no poderlo verificar en otro modo a causa de los perjuizos q. se me ocasionarian en la proxima Reuolucion si la hubiere de haer desde esta villa =

Al vno sup.º se le oia con dexmedha vinda mandando a me alme en los padrones veniales y p.º contribua por mi parte con los Pesos y lazoa y comestibles q. sufren los de mi estado de Hombre y Buena y Plebina al mismo q. los Benefizios de la Laxadone y de mi clase q. en este Plebina meced con Jun.º q. g.º mas lo necesaris y p.º de Jose Calvo.

Vista la precederse solucion por los J.º de com.º ponen este Ayuntamiento y abaso firmarian Dizecion: que accediendo este Intercedo su conducta en la villa de la Puebla su Domicilio con

Certificacion de Sub. Justicia Sekadrona
en la Recindad q. presentada. Si lo acordado
vony firmaron sus Mero. D. J. N. S. M.
Doy fee en Medina del Campo a
dize y tres dias de mes de Febrero de mil
ochocientos dos años =

Miguel de Merida
Mado Gutierrez Narvaes Daza millo

Xp. Martin Julian Aguilar Jose Nazuco
Calbo y Ignacio Paila

Juan Gullen Juan Antonio
Blanco Chacon

Dicho dia meyo en el convento
de San Juan de los Rios de Aragon
Juan Calbo Padre de For. f. u. r. e.
Doy fee = Chacon



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.**

En la^a de la Puebla de Sancho Peru, a veinte y siete de febrero, año
de mil ochocientos y dos: ante el Sr. D. Juan Gordillo, Alc. ordinario y oydor
en ay. y orzado noble de ella, compareció don Martin Calvo Barrio, diciendo
que años ha y desde que vino criado de matrimonio con Ines Perez Borcia, de una
vezindad, a estado atestado en esta Puebla, y a hora inuenta resalvada al de Medina
de las Torres, su domicilio, donde tiene su hacienda, y acentar vivienda en ella, y para
que pueda ser admitido se le ha pedido por el Sr. el modo de proceder que ha venido
en esta a^a; por lo que de su M^{de} ha un presente, que el referido se apostado con
onradar, y buena conducta, manifestandole con la mayor estimacion, y b^{no}
proceder, sin haber sido procesado, ni p^{no} por delito alguno: lo que hace
presente a los Sr. que el presente viene; y lo fecho su M^{de}, y mando se le entregue
este recibo, de que yo el Sr. doy fe =

Juan Gordillo
Alc. Ord.

[Handwritten signature]

Cristobal Belmonte
[Handwritten signature]

En el día veinte y ocho de Febrero de
 mil ochocientos dos Josef Santos Moreno
 recepcion de Bulas nombrado por el Ayuntamiento
 m. Recivio las siguientes

Mil quatrocientas cinquenta Livros	—	18450
Doxientas de Difuntos	—	8200
Prime de Saccionis	—	8015
Ocho de Composicion	—	8008
Y quatrocientas cinquenta Sumarios de Carne	—	8450

Que ha en el numero de dos mil ciento veintitres

28123

me y tres en q. se dio por ennegado y se obligo
 a Responder de sus valores segun sus Carteras
 a Repartidas y Cobradas de la Cuemay Biera
 q. poniendo su valor en poder de una M. Juri
 da q. podan obligar a este por todo lo
 que se dio. y lo firmo en la Ciudad de Sevilla
 a diez y ocho de Febrero de mil ochocientos dos

Josef Santos
 Moreno

Acuerdo p. la entrega
 del fondo del del
 Ponto a la nueva
 Intencion.

En la villa de Medina de Rioseco
 dia diez y ocho de mes de Mayo
 de mil ochocientos dos los p. q. com-
 p. en la Intencion del Ponto en el
 año proximo pasado, y los q. la componen
 en el presente, estando juntos a efecto de Comen-
 se entrega el fondo y efectos dicho Ponto, lo espe-
 cutaron los siguientes
 como mil quatrocientas sesenta y siete



en la renta maravedis.

**SELLO CUARTO, CUA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.**

Delinnyes y Maizo q. del rubro Reintegrados Re-
sultan quedas endeuda en estos Venos — 58460?
Mil trecientas ochenta y ocho fan. de otra espe-
cie q. en la última remensa se han repar-
tido a estos Venos y conitan de libras de su
saca — 18388.

Notenias sei fan. y media de Refenda
Ciprie q. de la misma Reintegracion de este
fondo se non entregada al Sr. Al. Mayor p.
contar con sus valores a la Compra de Cava-
da para Mantener los Cavallos del Real
Equitativo de Alcantara q. se hallan
Mantenido en esta villa — 80966

dos fan. once Delinnyes y un quaxillo q. en espe-
cie de vino se pagaron por Alonso Ruiz agu-
entado de dicho y crey y fueron entregadas
a dho Sr. Al. Mayor p. dho efecto. — 800211

Cientos sei fanegas q. de vino en el Real de Per-
donadas — 9506.

Y trecientas quaxenta sei fan. q. quedas en un
Real de Baneras y dho q. se ha hecho memoria
de esta entrega — 8340

Del fondo de mas de ven en comita la cantidad
de ciento quaxenta sei fan. q. entregadas al Sr.
Al. Mayor para Remisa de las q. se p.
de unido de cada a la tropa como las par-
tidas de Franco anteriores. Anotadas de q.
a la dho de ven Reintegrarse, y en mismo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

La suma de mil ochocientos cinquenta y seis
veinte y tres maravedis q. no ha satisfecho el fondo de
de tropa. causa q. de viendose satisfacer la
cantidad de mil quarenta y dos y veinte y ocho
maravedis en q. se cubra alcañada el punto, y acom-
pañan a las q. el conistente d. n. con q. se con-
tribuye a la subleuacion, deberian venderse
las fan. de trigo q. cubren a cubria en las su-
mas de las fincas quarenta e oitenta
en Panera y Membrada p. esta entrega q. se
van denegar en el d. n. y guerra subleuacion
de las cosas arriunadas, y de q. an los p. q. cubren
como los q. continuan p. tener no les parejen
jua la extraccion de Panera y otros de que son
de que cubren p. el suministro de la tropa
y q. se cubren a cubria de q. de ellas se
van p. entregados en las Cortes an en
Panera como deudores e iguales. entos de
cum. y repetidas claves quedando en
en poder de M. M. mayor, ma. otra en el d.
de Juan Navarro. Ma. en d. Panera qu-
anto cubren, y otra en el anual de q. de
de Juan Navarro no eno, quedando an
mimo de los d. n. con q. se cubren a cubria

Signerente fecho de Ezequiel Ramon Hu
vay Blanco Nombrosos, el Ayuntamiento No
firmaron sus Mercedes Reg. y el Emisario de

Prato de sea Donamilla Boscany

Juan Ramon
Naranjo
Sancho Gordon
Juan Guillen
de Aguilar
Juan Ramon
Lopez Moreno

se vota q. y. a pagar el oficio
de Remito en guerras contra el
fondo, se vendieron de las 340 fanegas
existentes en sacras, treinta a
precio de cinquenta Rs. de importacion
mil quinientos. En Reg. se pago tambien
el comino de y su conduccion q. importo 503 N. y 22 ms. y a los q. de
quedo en poder de Juan Ramon Lames bien ha capido que aca en el
de y diez y seis ms. q. se le deben lo q. amoro para q. tiempo conate

Arrendo en Barón
de se guarden las Carta Villa de Medina de Rioseco
de las de Propios. dia veinte y seis de el mes de Mar

zo de mil ochocientos dos años, de... que
componen el Ayuntamiento y otros para an
Diseño: que haviendose instruido de la
nueva q. en este dia ha producido el sin
dico en Barón de las Debera de este con
ceso se habian abandonados por los gana
dos de lana y lenda, en grave perjuicio
del pueblo y de la honra, con lo provido
en su Barón por el Sr. D. N. Mayor, q.
ha mandado se execute como lo pide
el Sindico, Deben arrendar y arrendar
se debe a devido efere lo provido

Arrend
Depo
El Car

en el tribunal de Justicia Reducido a que
 se guarden con el mayor rigor las referidas
 Deberas sin permitir en ellas otros Ganados
 q. los Bauneros y demas Interditos en la
 bon como de sus propias Donaciones; Ten con
 sideracion a que se hallan custodiando
 las ofas de Sememera de los Guardas
 a expensas de este Comun, se encargue
 a estos Interditos con el Guarda del
 Morte el cuidado de aquellas, y sus
 Demencias q. se van exigidas sin el
 menor disimulo a los Demenciados,
 haciendose notorio por el Com. y
 No firmaron sus Mera de J. de el

el no. de J. de =

Fr. Pablo Gutierrez

Mera
 J. de el

D. p. Martin
 Calles

Julian Azueta
 Ygnacio Parillo

Juan Cullen

Amador
 Juan Jimenez
 Marcos Chaves

Haciendo nombrando
 Depositarios de Penas En la villa de Medina de Rioseco
 Camara de Merced y San Juan de los Rios
 dia ocho de mes de Abril de mil ochocientos
 de años los J. de el Com. y de el



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Mando Vuestro Excmo. para la Recaudacion de los efectos q. producen los Ramos de Penas de todas Chares en el presente año, deben nombrar y nombrar por Depositario y Cobrador de ellas a Mateo Tomales Mayordomo de Consejo, a quien se le mandara un libro de Cargo donde se anotasen las q. producen los Libros q. obran en el cribanias para q. a su tiempo Rinda la devida cuenta y dar sus verdaderos destinos a sus productos segun sus Chares con arreglo a Instrucciones y ordenes Superiores, y lo firmaron sus Mercedes de q. lo es. Doy fee.

Prado

Tabares

Barraza

Mesa

Xp. Martin Calbo

Aguilar

Armen

Juan Guillen

Gran Trunval
Francisco Chacon



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Miguel Barq. Natural de Nav. de Salbaterra
y crame en era con motivo de mi Nueva Era
de Navarra, conda con Maria de la Caimen
Bernuder de la Armadora y Ciudad de mi vna
paseo y digo: He delverado q, ha causa en abluen
mi vna en ena dha vna en q. enoy conctudo
con los Bienes y efectos q. mi padre y los de mi
comuna nos han de mada p. nra conseruacion
y fomento, causa suya q. es conforme adho vna
mi vna y q. se me conreda empadronandome
en los libros vnales, y tenendome presente
en p. Pecho, como p. Utilidad en el oxenio
de los vna y qualidad de la vna de una lengua
mayor q. de la de la vna: Por tanto =

Un sup. de vna concederme la vna
de vna y tenerme presente en el Reg. de q. se
va de vna de vna como la vna de
una vna p. en ella vna con dha.
q. pido me lo necesario =

Miguel Barq.

Para el Ayuntamiento. Por el Jefe de la
de componer la vna de la vna de la
vna de la vna de la vna de la vna

avente nome di Marco di Spirito
entro del anno dello scelerato

frate Guillelmo Mesa

[Signature]

Amenda

Guillen

[Signature]

Mano Chionto

[Signature]

W. In la romana villa thodia megrano
sine latero accordato amemant. palli.

quod pugner deflexivo

[Signature]

[Signature]

[Faint, mostly illegible text]

[Signature]

W



Quafcuta anaf aucoie.

S'ELLO QVARTO, QVA-
RIENTA MARA VEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Miguel Bazq. menor de este Donativo hijo legitimo de Mig. Bazq.
y Maria Maria de las Casas de esta Villa ante vtro como mas ay
Jagua Pareco Vizgo: que con motivo de Alex Contrando Maximonio
con Maria de el Carmen Belmades hija de Antonio Belmades y Josefa
Capitana Bezingo de la Medicina Comtente a mi derecho de credito
ante aquella R. Justicia mi de natural y la orador Congue me
ma nebrado a rrae Presente como Asimismo para los efectos q
aya Lugar q. el referido mi padre es labrador en tierras ruy
propias de una Yunta como tam bien el que vtro me de podesa
berindado de Erabilla Para trasladar (Por exarame a bien) mudo
mizilio a aquella Por tanto

Supp se sabe Alexme Vnderberindado de esta Villa Yexpificaa
a confirmacion de este micschrito quanto estime por conveniente
conforme a su narratiba por rra Justicia q. pido y en lo necesario
Juro & =


Miguel Bazquez

[Large decorative flourish]

[Large decorative flourish]

on presentad, y visto p. los Señores Alcaldes
Ordinarios por ambos Orados respectivo, de esta Villa
de Vallata q. abas Jmmarari Dixeron Sur Mexz, que
p. ausencia del C. Ayuntamiento devian avilitar
y me avilitaron ami el Infrascripto, que lo soy del R.
Parto de esta Villa, p. la actuacion de estar Dilig. y aho
Consequencia, devian Certificar, como Certifican, que el
referido Miguel Bazquez menor, es natural de esta

hijo Legítimo de Miguel Barquez, y Maria
Hortiz vecinos de ella, y que el referido Miguel
Barquez se ha manifestado hasta de presente con
toda honradez y Christianidad, muy obediente a
Padres y a la Justiz, sin haver sido perturbador
de la Republica, p. Cuyas razones no havido proce-
sado, Antes si, ha dado pruebas Claras, y Civi-
les de ser muy temeroso de Dios, y obedien-
te a sus Divinos preceptos; Como tambien Con-
tificaban, que el referido su Padre es Sabador
de una Junta de Vertias con la que Sabra entien-
das sus propias: Y para que asi Conste, a
Pedimentos de la parte Daban la presente, que
firmaron sus Mercedes p. que lo haga presente
a la R. Justicia de la villa de Medina donde
pretende trasladar su Domicilio p. que asi
mismo le Conste quedara su averiguacion en
esta de Sabat, en ella, Dia veinte y quatro
de Marzo de mil seiscientos, y Dos de que
Certifico =

 Lope de Tordoya

Ramon Grano

Fuy presente
 Pedro Guadalupe
Aguilar

Vista por los señ. de. Compuenen

En el pueblo de Eravilla de Medina de
 las Torres, en el celebrado día
 ocho de Abril de mil ochocientos dos
 la Solicitud de Diego Barquer y en
 confirmación de la Solicitud de la villa
 de Sabaterra su naturalera
 dixeron: se han por admitido en
 vecindad en Eravilla, y en su con-
 secuencia mandaron se compare-
 ran en los dize vecindarios y se
 tenga presente como a los demas
 vecinos en los pechos y dnos. y lo fin
 mason sus pleas. D. J. V. de J. de J.

fee

Arato Gutierrez

N. Castor

Mera

Calbo

[Signature]

[Signature]

Aguilar

Guillen

Amem

[Signature]

Mano

Chauon

[Signature]



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Haviendo en el día de Entada, Medicina de las Torres a
siete y dos de Mayo, y tres días de Mayo, se
povose
y honerando dos, estando juntos los señores de
poner el Ayuntamiento de ella, en forma capi-
tulan dixerón: que havendose comprado en
el año anterior, diez el precio abonado por
se pagar al el acopio de los de esta villa el
día de mayo y diez y siete mil en
cada fanega de los sembrados veinte en el
de aquel por el caso que tubieron de guerra para
que se condujeran a los de Almacenes de la villa
de Córdoba por hallarse deñado la comu-
nicación con los de Sevilla a causa de la Gri-
pe de padecer en Sevilla: y de averia
ya la circulación de los de Sevilla
se condujeran la de Sevilla. Del acopio, sin
mas premio que el que está en el Ramo de
cuyo precio se vio el Ayuntamiento, precisado
a contratar su precio con el Ayuntamiento, de
quatro mil y trescientas y setenta y tres fanegas
en total valor a la cantidad de quinientos
ochenta y dos reales y veinte y dos mil y tres
quedaron tenerse presentes en el auto
de la causa, que se ha de poner en
esta villa de Sevilla. Pontano y ag. se

Donde



Quinta maraveis.

35

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCIENTOS Y DOS.

Reintegro el fondo q. los ha suplido, deben acordar y atender de cargo dha suma en el Reparo dha cyrué y comienço año cobrandose cada fanega Real por el precio de renta de vn, con lo q. queda cubierto dha cargam. ^{to} sobre porace, pagandole el veindario en Real en sus Reparos suyos.

Atendiendo a la Real cédula de 17 de Mayo de 1763, en atención a q. han habido delgado de los vecinos de este cargo en dha atención año a Reibin, Reparos y cobras el agua, y su guerra y dhuo y q. en el presente no apetece continuar, se ha acordado en este acto a efecto de q. rinda la deuda guerra de dha Real y se acredite con ella p. q. se remane conve, y lo firmaron sus Mtes. de q. el dho. 20 de Feb.

Gubierno

Baraxo

Mesa

Guillén

Arucado Poder } En la o. de Medina de las Torres, dia
del cobro de los } Carones, el mes de Junio, y en el v. de
siliy en la caud. } por los ptes q. componen el Reyno de
Badajoz. } de ella y a v. p. firmada en unido. Inuon, en p. n.
mas capitular como lo tienen de nombre de los
reos. Fue por quanto en los dos años ultimos y con
motivo de la declarada guerra con el Rey de
Portugal, se determinaron a cerca de algunos Rescim.
Equadronez, y Batallones de tropas cavallera e in-
fanteria en la o. de Armonamiento por la
Inmediacion a dho Reyno, y cuyos individuos ou-
paron en Mosam. toda esta poblacion sin ex-
cepcion de persona alguna, q. no es posible
ni acomodarse en otros terminos, cuyos vecindarios
estan reclamando los vecinos en dho d. ni que
hayan tratado de verificar de liquidacion y de
regis las repetidas mutaciones q. se han echo
en la continuacion de dho d. en d. Provincia. Por
tanto y a q. se verificase a si por lo respectivo
a Mosam. como por lo tocante a otros
qualquiera complementos q. se ena villa y su
fondo de propios se hayan hecho p. el sobren-
miendo de referidas tropas, debe acordar
y atender conseru. como por dho confieren
todo el poder y facultad q. se dio de Requie-
re y exoneracion al p. n. dho d. suar
Christoval Plamo Choum p. q. p. quando
Personalmente a la ciudad de Badajoz, d. ni.
te ante el p. n. dho d. y conadunias q. con.

razonada en sus partes q. competentes
sea las liquidaciones y Reintegraciones de los
vidos, Ramos y Sumas q. Reubica en el
bo. o en Reintegraciones Reintegraciones de los
en los Ramos de Contribuciones, D. O. y Extra-
ordinarias, Sal, Pulas, y demas pertenecientes
a su Magestad q. en el Pueblo de Badajoz
en los años anteriores y el presente q. no
ha podido satisfacer por otros suplen-
tarios de sus productos, y otros Arbitrios
q. se ha valido al efecto, con los quales
podran satisfacer a los vecinos sus Reintegraciones
Memorias, a cuyo fin se entreguen los docu-
mentos necesarios q. califican los adeudos
y Testimonios de este Pueblo q. se sumen en
Persona, y Representacion, dando quenta a
este Ayuntamiento de las Reintegraciones y su con-
tado, en virtud de qual provision, y para
diligencia de las cosas y dependencias en
el mismo Reintegracion q. sean necesarias,
y las sumas q. sus mercedes han
an presente, siendo a nombre de Reintegracion
Villazgo Comar. por quienes presenten
los y lazos de Razo q. en forma
con Reintegracion de Comar. Clavula de
Española, huan. y en caso necesario
la q. pueda sollicitar en el Poder
en la parte q. consideren necesaria

Carolina metancora



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Nuestro Sr. venerable Irmán alba temerario de pino. conio. Amado en un poco un poco de lo q. acordado por una q. firmo en Medina de la Sierra.

quando sea grabado la dñacion en Medegra. cho. de lo acordado y firmado por Mededez doy fe

Juan Ramo
Vicente Gutierrez de Saldivia

Julian Aguilar
Ygnacio Parí
Miguel Mesa de p. Martin
Dazamillo
Calbo

Juan Pulley

Juan Amador
Juan Ayonora
Manuel Chacón

Acuerdo en Naronilla
Aguas de la Ribera y
Los Molinos.
En la villa de Medina de la Sierra dia
primero del mes de Julio de mil ochocientos
dos años por el Justicia Real y
Don Indio Leuonero de este Común estando
Juntos en forma capisular Dixerón: que habien
doe dado cuenta a sus señores. en este Ayuntamiento
de la queja q. han producido los Molinos
de la Ribera de Santa Compaña de San
Ramillo de esta Veindad por haver congado
el agua de la Ribera estando en la
presa para el riego de un melonero
traisporat q. tiene sembrado en las



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Vegas de Alalabada propias de Bartolome Bermudez de este proprio domicilio, q. se hallan situadas al pie de la Ribera y sobre todos los molinos, quedando estos incapaces de Surtir de Arinas de este comun por dicha ocurrencia y exoner de aguas q. ofrece la presente Etencion; cuya sueta por venir promovida en Justicia San Remirado sus meros. al tribunal de S. M. Mayor q. de la Administracion yendo a Interesados, Reservando acordar lo conueniente en el particular, y libar Capitulo. Por tanto y no pudiendo sus meros. deberse a tanto tan intererante a esta Repp.^{ca} cuyo Beneficio General es Pretatito a todo Interes particular, maxime quando se trata de Surtido de Arinas a este comun q. es de primera necesidad, y de cuya carencia serian gravisimos los perjuicios y Riesgos q. resultarian a estos Vecinos en tan critica Estacion de siega y recoleccion, q. no solo hay q. Surtir de San del Pueblo, sino a los muchos forasteros q. se ocupan en aquella, Deben acordar y Acuerdan, que en el dia de mañana, y sin mas Retraso

pare el Síndico con el Auxilio q. certime
oponano al Síndico donde se hallen dese
vidas las Aguas, las Suelte, y ponga en con
ciente parax. Cigan su curso a los Mo
linos sin q. el Waxamillo ni otra Persona
Las impida con pretexto alguno; Y atendien
do a q. Dho. Waxamillo tendrá imberuido
su trabajo en aquel terreno con fundadas
esperanzas de conseguir el premio con las
producciones de las Plamas q. en el tenga,
el mismo Síndico lo reconozca, y siendo
otra q. Melones (cuya producción no ne
ceita forzosamente riego, ni es de prime
ra necesidad) gradue prudentem. segun
la clase q. sea, los riegos q. necente y a
q. no se pierdan, y faulite se benifiquen
en los días q. señate sin perjuicio de las
Moliendas, Dexand como sus Merx. de
van Reexabado el Dño. al Waxamillo, a
Donatome Bermudez Duens de la Tierra,
y a los Molineros, para q. deduzcan sus
acciones en el tribunal de Justicia, y
en lo subreito se ebiten iguales ocurriend. dis
cias; quando ote imbidablem. en el
Y en lo determinads en este Auendo.
Y en atencion tambien a que sus Merx.
En este acto han Registrado las orde
nanzas Municipales q. no tratan de
igual caso, y si Dho. los Molineros no

de renegar las aguas y q. las disputen todos,
 y q. no mueran a los forasteros, teniendo
 granos de los vecinos; haqueter entenden
 cumplan exactamente con error encaregacion
 de los q. proceden contra ellos en su defe-
 to no solo a la exaccion de penas impues-
 tas por las ordenanzas, sino a las de mas
 q. el Ayuntamiento. Crime oportuna, y
 suficiente a contener sus excessos. No
 firmaron en su men. de q. y de otro. de q.

Juan	Julian	Juan	Mesa
Calvo	Aguilar	Juan Padilla	
Juan	Guillen	Juan	
		Juan	
		Juan	

Avocado en Barro
 de los ganados
 y ganados no entran
 en el Barro y de
 de los hasta 15
 de los

En Medina de las Torres dia dos del
 mes de Julio de mil ochocientos y
 diez y cinco se componen el Ayuntamiento y
 abajo firmaron estando presentes di-
 xeron: que pues los ganados de

res y legumbres se ha experimentado van
 el abuso introduciendose en Barro por ante
 el aprovechamiento su propia con el ganado de
 ceada y los pimientos en los Barros en gran
 be perjuicio de los Dueños, deben aora



44

Quarente maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOS.

... y acuerdan q. e. de ningún modo entres los límites en los Obispos; ni en los Parrocos para el día quince de Agosto vas la pena de dos ducados la primera vez segunda de trece y tercera a el arbitrio del J. J. Mer, y los Regueros vas la pena de su ordenanza; lo q. se juzga Notorio por ver el Leon pp. y q. se que amovian el todo, y lo firmaron sus

Marta ... Mesa ... Xp. Martin ... Julian ... Ignacio ... Guillen ... Juan ...



Acuerda
grandu
na q. an
voto co

Requiero áq[ue] esta villa manuiene y p[er]paga un
 sueldo anual en el mismo valdis y terreno q[ue]
 le era comedido q[ue] la suprema Junta de la Cas-
 tilla de el Reyno, á menos q[ue] lo Comisionado
 de las demas, le conformen en proveyendo
 enre todo, uno y otro salario en cuyo caso
 enana p[er]sonas á satisfacen su quinta parte
 para p[er] todo cada cosa y parte, le confie-
 ren el poder y facultad en d[icho] necesar-
 io y mandaron, q[ue] p[er] la Comision de
 la persona se libre testimonio
 de este Acuerdo q[ue] firmen, y de ello yo
 el Emis del mismo Ayuntamiento, y este mun-
 doy feo = En un = a = q = uer = v =

~~Lic. D. Fr. Fruto~~ D. Fr. Fruto
 y Heredia de Sevilla

D. Juan Ramo Mig. de Mesa
 D. Martin Calbo Daxa m[un]do
 D. Baraxas

Juan Gillem Julian Aguilas
 de Aguilas Francisco
Juan Torreal
Mano de Leon

Nota / dia veint y cinco de dho mes y año libre
 tenim. de el anterior Acuerdo en med. P[er] que
 rene sello de q[ue] asi d[icho] p[er] esta q[ue] firmo en d[icho]



Quarenta maravedis.



DELLO QVARTO, QVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS V
DCS.

quatro mil 12000
 Por el del Omo y Unama, once mil 11000
 Por el de la casa mil ochocientos 18850
 Por el de la casa mil 10000
 Por la Maquila de Bienes y Tenencia Ultramarina
 cinco mil ochocientos 5875
 Por los queros de Aghard de España Ultramarina
 quatorce mil ochocientos y dos 14872
 Tres mil 3000
 Por el producido de la casa de San Juan con
 do en el Reino en el Corriente año de 1711
 Por quarenta 4000

Cargo	<u>29527</u>	<u>18</u>	} De forma 20817 ³³ } Siendo el cargo } viene y mevemente qui.
Datos	<u>20817</u>	<u>33</u>	
	<u>08703</u>	<u>19</u>	

niencia viene y viene 18 y diez y ocho mil y la data
 de viene mil ochocientos diez y siete con treinta y tres
 de renta fabrica para el completo de aquella suma
 la cantidad de ochocientos ochocientos y nueve 18 y diez
 y nueve mil 18 de renta de reparacion a ve
 cinco y forameny arrendado en una finca
 en una villa de condado su merced que pue
 en villa tiene echo varios 18 a las tres
 por avarosada en ella y traenme y varias
 cantidades con sus libranas y las de veni
 los del Vecindario. Se haue paco cuban el
 caucion, y haue su Penitoy no es facil
 ni proporcionado para reparacion.



Escritura marañedis.

SELLO QVARTO, QVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHO CIENTOS Y
DOS.

Suplicas en e hana su devido tiempo en
que puedan Replante con la debida propor-
cion los q. correspondan a Reino y forasteros
y fonsos de Propios de los q. si fuere preciso algu-
na Suma de produa Exista a la formacion de
sygta; Y que si sus mercedes enian echo
largas e Responden por el Pueblo a los con-
tos de Recusos y mercedos q. los Indios Contrad. Mo-
ro Melilla de fumos y su vida en Raion de Valguia
e entregarian al Sr. Alcaide mayor las cavidades q.
produce el Contrato anual de la Encomienda, la
quora de Antonio Godino, y el produo de Reptas
a Valdeleon y sus Arregados q. todo aniendo
a la Suma de tres mil quinientos e cinquenta
p. satisfacion de aquellos. No firmaron sus ven-
cedes ref. y el uno de ellos

Probo Gutierrez Paraxo Mesa

Xp. Martin Calbo

Julian Aguilar

Juan Guillen
e Aguilar

Acuerdo en la villa de Madrid el día de la semana
de Condicion de Rey a Venecy tiene. Día. Al mes de
Correo. Y en breve de sus honorarios dos, los
de sus. P. de sus. Diputados, y otros cuyos
nombres acreditados. En fin, cuando
fueron en forma capitular, dijeron:
Que cuando en esta villa convenida con la
Reyna de Correo en la contribucion anual
de Venecia y Venecia R. de se pagan
los trececientos trececientos al distribucion de
correspondencia: los quinientos cinquenta
a el Condicion de esta villa, a la de la
y de aquella de esta, y los ciento diez de esta
de por sobre por a la misma de esta
Experimentando en la conduccion de esta
pensacion por los de esta de esta
a causa de hallarse encargada a la persona que
tiene a su cargo las villas de la Puebla,
Baleña de Benavente, Bodonal, Segura, y
Predeal, de mas bien de esta en esta
de un de encargos particulares de cada Pue-
blo en que tiene a cargo, de su propio ministerio.
no, por cuya causa en los mas principales
tiempos de la villa de esta la ocasion
de convenir a sus correspondencias en el
mismo correo por su inmediacion a la
fin, y en otros como los precedentes, de la
Poblar no le permiten su direccion

por esta villa p^a agrotas, quedo la Valifa
a disposicion de la Persona q^e primero se presentare
de Taxarandore Undia en grave perjuicio de este
Comun, y exponiendo de la misma Valifa; Por tanto
decreando su Merced de lo que estos Piezgos pro-
poniendos la mayor equidad, y posible
beneficio en el Ramo de la misma atencion,
deven acordar y atender: Que por esta
villa es obligada a pagar de sus fondos Pa-
vino el referido condumero de proporcio-
ato de los Diezmos de este Ramo tres Por-
tas de providad, satisfuion, y confianza
de este Ayuntamiento, para q^e de ella
elijan la q^e sea de su agrado, con el fin de
q^e siendo como ha de ser Veinog de esta
villa se verifiquen las condumones de la Valifa
en los dias estableidos con la devida propo-
cion a los tiempos y en las horas citadas q^e
producan la misma providad y puntual Remera
y buelta de la correspondencia; y poniendo
lo en ejecución proponen sus Merced por
tales a don. Coronado Gondillo, Juan de la
Cruz Taxamillo y Thomas Pinero todos de esta
veinidad, y para q^e tenga efecto lo aca-
bado mandamos su Merced de lo
seguro testimonio de este y de N^{ra} Señora
a la Direccion Real de este Ramo



Quotenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS R
DOS.

Pág. en su mano D. Juan P. ...
clausura de papeles a favor de ...
Correpond, ... y ...
cuyo comenciamiento al mismo ...
nuevamente el Sr. D. ...
an entendido y guardado con ...
del pago de ...
responsabilidad y ...
atam de ...
maron de ...
por em. D. Juan ...

San ...
de ...
de ...
de ...

Juan ...
Xp. ...

Julian Aguilar

Juan ...
Jose ...

Nota: ...
de ...
de ...
y ...

...
...
...

...

...



Quatreto maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS Y DOS.

Auerdo entraron de
de los Resedores Cobren
de las N. Contribuciones
y el seis por ciento

En villa de Medina de las Torres dia
veinte y quatro del mes de Diciembre
del mil ochocientos dos años, los

Tuvieron y Resedores. Cuyos nombres auerdo raron sus
firmas, estando juntos en forma Capitulada fueron
instruidos por mi el Cmo. el Conseru. Sirenat
de la N. Cedula de Su Mage. (S. D. G.) expedida
en Barcelona a catorce de Octubre del Consi
ente año, por la q. se declara q. el Reparti
miento y Cobranza de las N. Decimas en los
Pueblos encaberados, su Conduccion a la terna
venias el Partido, y premio establecido por
este encargo, es propio y pribativo de los Alc.
ordinarios y Resedores, con exclusion de los
Corregidores y Alcaldes e Mayores; Witta por
su Mero. con los Capitulos q. Comprenden
y Decimas de S. Subdelegado de Partido, Dixe
por su obediencia como la obedecen Respe
tivamente en su Cumplim. to deber acordar
y Auerdar que Respe a esta a fencia el Con
xime año y ha ven estado hasta aqui encargado el
S. M. M. en la Cobranza y Conduccion de
dho oficio debe cumplirse por dho Senor en el
cargo hasta fin del presente, beneficiando sus Signi
ficacion y pagos en Com. on el Partido con los
Suplementos q. Esta villa tiene echo a las
copias acantonadas en ella y evacuadas ten
dix sus quentas a el Ayuntamiento en la qual

oportuno mediante no cesan en su empleo.
Por Recepcion de Papel sellado a d. Juan de Navarra.
Por Recepcion de Pulas su Repartido y Cobrado
a Simon Camargo.

Por Mayordomo de la Taberna a d. Juan de
y d. d. de la Encomienda.

Por Mayordomo de S. N. de S. Pedro de Humilladero
a d. Juan Santos Gordillo P.º.

De la Virgen de Coronada a d. Juan de Navarra.
De S. N. de S. Pedro a d. Juan Camargo P.º.

De S. N. de S. Miguel y Santo Hospital a d. Antonio
Telesforo Tamer P.º.

Por Voceros de Animas a Josef y Sancia
de Arzaga.

Conto q. se conchuyo este año q. firmen sus
Mere. y mandaron q. y. a. publicamente y de
sua y forma o sea se abra lista y enaque a lu
ra farroro o su teniente q. la manden
seer y publicar a todo lo qual se tenno. dy fee =
em. de Navarra vale =

Frabro Gutierrez
Xp.º Martin Calbo

Navarra Mesa
Julian Aguilar

Gutierrez
Juan Churruarín
Manco Chaurin



SE LLO QVARTO, QVA
REN TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]